

Bolívar, 30 de Diciembre de 200

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 5094/03

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA Nº 1721/2003 =

ARTICULO 1º: Fíjase en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL . OCHOCIENTOS VEINTE CON 34/100 (\$ 21.039.820.34), el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2004

ARTICULO 2º: Fíjase en la suma de Fíjase en la suma de VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 34/100 (\$ 21.039.820.34), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2004.

ARTICULO 3º: Establécese en forma supletoria el régimen previsto en la Ley 11.757 para los funcionarios no comprendidos en la misma, cuando no estuvieran incluidos en otros regímenes.

ARTICULO 4º: Fíjase la Compensación por Gastos de Representación para el Intendente Municipal, en la suma mensual de Pesos SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660.00)

ARTICULO 5º: Fíjase un adicional por Actividad Exclusiva de hasta el treinta por ciento (30) mensual, del SUELDO BÁSICO, para los cargos de Secretario de Obras Públicas y [Urbanismo, y Director de Planeamiento y para el farmacéutico del hospital.

ARTICULO 6º: Los saldos que arrojen al cierre de cada Ejercicio las cuentas de Recursos afectación, serán transferidos al Ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de partidas existentes e incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión.

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los Nomencladores vigentes.

ARTICULO 7º: Establécese para los cargos del personal superior y jerárquico de las Jurisdicciones 1 y 2, los siguientes coeficientes: -----

JURISDICCIÓN 1 - CONCEJO DELIBERANTE.

CONCEJALES, coeficiente 3,50.

SECRETARIO DEL HCD, coeficiente 3,20.

PROSECRETARIO DEL HCD, coeficiente 2,80.

JURISDICCIÓN 2 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

FINALIDAD 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL.

INTENDENTE, según Ley 12.120 .

SECRETARIO DE GOBIERNO, 4,50.

SECRETARIO DE HACIENDA, 4,50.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, 4,50.

SECRETARIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, 4,50.

CONTADOR, 4,50.

TESORERO 3,75.

JEFE DE COMPRAS, 3,50.

DIRECTORES, 3,50.

DELEGADO DE URDAMPILLETA Y PIROVANO, 2,50. DELEGADO HALE 2,00.

FINALIDAD 2 - SALUD PUBLICA.

ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL SUB-ZONAL BOLIVAR, 3,25.
FINALIDAD 3 - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS.

DIRECTOR, 3.50.
FINALIDAD 4 – INFRAESTRUCTURA VIAL

DIRECTOR, 3.50
FINALIDAD 5 - BIENESTAR SOCIAL

DIRECTOR 3,50.

Los coeficientes antes mencionados se calcularán sobre la categoría 7 (Régimen de 35 horas) del escalafón, excepto Concejales - Jurisdicción I Honorable Concejo Deliberante, por lo cual los sueldos se determinarán de la siguiente manera:

(SUELDO BÁSICO POR COEFICIENTE CATEGORÍA 7 = 1,60 POR COEFICIENTE DE PERSONAL SUPERIOR O JERARQUICO SEGÚN CORRESPONDA. Los mencionados coeficientes tendrán vigencia a partir del 1º de Enero del año 2004.

En los casos que corresponda un régimen horario mayor al mencionado en este artículo, el sueldo básico (para el régimen de 35 horas) se proporcionará de acuerdo a las horas de trabajo asignado para ese cargo.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2003.

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
GABRIEL ERRECA
Secretario HCD
HCD

JOSE

Presidente

ES COPIA